



*“Fundación Educacional
Colegio San Francisco de Asís de La Florida de Santiago”*
Dec. Cooperador 005252/78 - General Arriagada N° 600 La Florida.
Fono 2881765 - Fax 5180081 – E-mail: sanasis@vtr.net
LA FLORIDA – SANTIAGO

MANUAL INTERNO DE EVALUACION
COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA FLORIDA
2017-2018

REGLAMENTO DE EVALUACION DEL ESTABLECIMIENTO

CONSIDERANDO:

1. Las disposiciones emanadas de la autoridad Ministerial de Educación y de acuerdo a los principios cristianos católicos en los que se fundamenta este Establecimiento educacional, las normativas dispuestas por los Decretos Supremos Exentos:
1º Ciclo Básico N° 511 del 8 de mayo de 1997, Decreto 107 de 2003.
2º Ciclo Básico N° 511 del 8 de mayo de 1997
Enseñanza Media I y II medio N° 112 del 20 de abril de 1999, 158 / 99 eximición
Enseñanza Media III y IV medio N° 112 del 20 de abril de 1999, 83 del 2001
2. La Ley General de Educación N° 20.370, que fija los Objetivos generales tanto de la Enseñanza Básica como de Enseñanza Media
3. Los Decretos Supremos de Educación N° 40/96 y 220/98 y sus modificaciones los Decretos 254/09 y 256/09, para Enseñanza Básica y media respectivamente y los referidos a los ajustes curriculares y planes de estudio :2960/2012, 169/2014 ,1358/2011 y 1147/2015.

El Colegio San Francisco de Asís de La Florida, ha confeccionado el siguiente Reglamento de Evaluación, que se encuentra estructurado como sigue:

- I. ADVERTENCIAS
- II.- DISPOSICIONES GENERALES
- III.- DE LAS EVALUACIONES
- IV.- DE LAS CALIFICACIONES
- V.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIONES
- VI.- DE LA PROMOCIÓN
- VII.- DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR
- VIII.- DISPOSICIONES FINALES

I.- ADVERTENCIAS

Para información de profesores, Estudiantes, Padres y Apoderados:

Con la difusión del presente Reglamento y entrega de un resumen a los Padres y Apoderados y a los estudiantes, se da cumplimiento a la norma legal establecida en el Artículo 3º inciso final del DS. N° 112, Decreto 511/97, 83/01 y 107/03.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 48º: El presente Reglamento se aplicará en el Establecimiento a contar del año *lectivo 2017 – 2018, cumpliendo con lo dispuesto por el DS. Exento N° 112/99 para la Enseñanza Media* y por el DS. Exento N° 511/97 para Enseñanza Básica, DS. Exento N°83/01 y D 107/03 (EB).

ARTÍCULO 49°: El régimen de Evaluación del Colegio será Semestral.

ARTÍCULO 50°: Los estudiantes serán evaluados en todas las Asignaturas del Plan de Estudio del MINEDUC. En 3° y 4° medio los estudiantes deberán optar por un plan electivo o diferenciado de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad Técnica Pedagógica y el Departamento de Orientación de Educación Media. Los estudiantes que ingresen en 3° medio al establecimiento deberán aceptar el cupo del electivo disponible y no podrán cambiarse durante el periodo del año lectivo correspondiente. Solo podrán hacerlo a través de solicitud acompañada de informe del profesional que atiende al menor ,para el siguiente nivel (4°medio).

ARTÍCULO 51°: El presente Reglamento será dado a conocer a los Padres y Apoderados del Establecimiento y al Departamento Provincial de Educación dentro de los plazos establecidos.

II. - DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 52°: Todo el proceso enseñanza aprendizaje será evaluado, pero sólo se califica, mide o cuantifica el contenido y no la conducta.

ARTÍCULO 53°: La evaluación comprenderá el logro de aprendizajes a través de: conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, actitudes, valores, criterios, normas, procedimientos y objetivos y todo aquello que el alumno viene a aprender al Colegio y que contribuya a su pleno desarrollo personal.

ARTÍCULO 54°: El número de calificaciones mínimas para las asignaturas de 2 horas semanales será de 4 evaluaciones como mínimo, pudiendo ser una de ellas coeficiente 2.

El número de calificaciones mínimas para las asignaturas de 3 y 4 horas semanales será de 5 Evaluaciones como mínimo, pudiendo ser una de ellas coeficiente 2.

El número de calificaciones mínimas para las asignaturas de 5 o más horas semanales será de 6 Evaluaciones como mínimo, pudiendo ser una de ellas coeficiente 2.

ARTÍCULO 55°: Informe y documentación oficial de Rendimiento y Desarrollo personal del estudiante:

El Protocolo para acceder al **Rendimiento** será el siguiente:

- a) El apoderado(a) debe asistir a entrevista, mínimo una vez por cada semestre, con el profesor jefe o de asignatura para informarse del proceso de rendimiento de su hijo(a), quedando el registro en la hoja de vida del estudiante.
- b) Durante el desarrollo de cada Semestre el apoderado(a) puede informarse del rendimiento de su hijo(a) a través de la página web del colegio www.colegiosanfco.cl y acceder al link SYSCOL

- c) Al término de cada Semestre se entregará al apoderado(a) el resultado de las evaluaciones obtenidas por el estudiante, en un informe de notas y desarrollo personal impreso, con las sugerencias, compromisos, felicitaciones.
- d) Al término del año escolar, se entregará solo el certificado de estudio Anual, desarrollo personal y concentración de notas, a IV año medio, al apoderado(a) o alumno(a) si es mayor de edad.
- e) A los cursos de 1º a 3º medios, estos documentos oficiales se archivan en carpeta individual. Solo se entrega un documento Anual del colegio, al apoderado(a).
- f) A los apoderados de los estudiantes de Pre kínder y kínder solo se entrega un informe de Evaluación Semestral.

ARTÍCULO 56°: Para aquellos estudiantes que no se presenten a las evaluaciones calendarizadas en las diversas Asignaturas se considerará:

Todos los estudiantes deben presentarse a rendir sus evaluaciones. Para aquellos alumnos(as) que falten a una evaluación.

El Protocolo a seguir será el siguiente:

- a) Justificar su inasistencia a la evaluación en la Oficina de Inspectoría con certificado médico al momento de reintegrarse al establecimiento (no se reciben certificados médicos retroactivos).
- b) Inspectoría emite colilla que deberá ser pegada en agenda escolar y el alumno(a) presentarla a:
 - Profesor(a) Jefe
 - Profesor(a) de Asignatura
- c) El Profesor deberá calendarizar fechas de evaluaciones pendientes e informar a través de la agenda escolar al apoderado(a) en un tiempo de dos días hábiles desde que el estudiante se integre a la asignatura. **No se podrá fijar más de una evaluación pendiente para cada día.**

La escala que se aplicará en caso de cumplir con esos requerimientos es de 1.0 a 7.0

- d) Si presenta la justificación debidamente fundamentado por su Apoderado, e n caso de duelo por familiares directos, viajes imprevistos o por caso fortuito, se calendarizará dentro de los dos primeros días hábiles a partir de su reingreso, la fecha de la aplicación de la evaluación pendiente, y una vez rendida será calificada con la escala de 1.0 a 7.0
- e) De no cumplir con la presentación de la justificación, la evaluación será aplicada inmediatamente cuando por horario le corresponda dicha asignatura con nota máxima 5.0.
- f) Si el profesor le fija una nueva fecha y el estudiante no se presenta, una vez que asista y rinda esta evaluación pendiente será evaluado(a) con nota máxima 4.0.
- g) En el caso que el estudiante este encuentre suspendido(a) de clases por razones disciplinarias podrá rendir la evaluación pendiente cuando por horario le corresponda dicha asignatura considerando la escala 1.0 a 7.0.
- h) En el caso de un estudiante se encuentre presente en el momento de una evaluación y se niegue a responder, se citará a su apoderado(a) dejando constancia del hecho en la hoja de vida y recalendarizará dicha evaluación en el horario que la Unidad Técnica lo estime, con nota máxima 5.0.

ARTÍCULO 57°:

Los estudiantes deben comprender que, al realizar cualquier tipo de evaluación, se prohíbe estrictamente faltar a la honestidad al copiar respuestas de otro compañero, ya que deben demostrar los aprendizajes obtenidos.

También deben comprender que durante una evaluación; por ejemplo, una prueba escrita, NO pueden estar conversando, dándose vuelta a “pedirle algo al compañero(a)”, estar revisando el celular; revisando libros, cuaderno o resúmenes no autorizados; pues esas actitudes perfectamente pueden ser consideradas como Copia o Intento de Copia.

Protocolo a seguir en caso de vulnerar el artículo anterior al ser sorprendido copiando, será el siguiente:

- a) El docente procederá a retirar la prueba que está realizando el estudiante.
- b) Registrará la situación en la Hoja de Vida del estudiante, dispuesta en el Libro de Clases. informando la acción a realizar.
- c) Dará aviso a Inspectoría General por tratarse de una falta grave cuya sanción será según lo estipulado en el Manual de Convivencia o Reglamento Interno del establecimiento.
- d) Para calificar a un estudiante que fue sorprendido Copiando, el docente podrá realizar una de las siguientes acciones:
 - Interrogación oral al término de la clase.
 - Corregir la prueba hasta donde logró contestar antes de ser sorprendido copiando el estudiante.
 - Citar al estudiante en un horario diferente para rendir una nueva evaluación.
- e) **En el caso de trabajos de investigación u otro tipo de instrumentos de evaluación aplicados (diferentes a las pruebas), el puntaje asignado y la calificación en caso de plagio se calificará con la nota mínima, lo cual deberá estar estipulado en la Pauta de Evaluación entregada a los estudiantes.**

ARTÍCULO 58°: Evaluación de Nivel

Se aplicarán evaluaciones de contenidos al finalizar cada Semestre:

2º a 4º Básico en las asignaturas de lenguaje y matemática

5º a 8º Básico en las asignaturas de lenguaje, matemática, Ciencia e historia

1º a 3º Medio en las asignaturas de lenguaje y matemática

ARTÍCULO 59°: De las Salidas Pedagógicas

Considerando la importancia que las salidas pedagógicas siendo parte del proceso formativo y evaluativo del estudiante, que son **obligatorias** y que se requiere de su autorización expresa del apoderado(a).

Protocolo para acceder a **Salidas Pedagógicas** será el siguiente:

- a) Se informará con anterioridad (15 días mínimos) al apoderado(a), por escrito, indicando día, hora, costo y lugar de ésta.
- b) Se recogerá la autorización de salida firmada por el apoderado(a), por parte del docente a cargo de la salida pedagógica.

- c) La Unidad Técnica Pedagógica visitará la documentación (formulario de salida pedagógica del MINEDUC, ficha de seguridad, las colillas de autorización) necesaria para ser enviada a la Dirección Provincial.
- d) De acuerdo con la recepción de la documentación, UTP entrega al docente a cargo la ficha de seguridad, las colillas de autorización, de la salida para ser archivado a coordinación de inspectoría.
- e) Toda salida pedagógica debe ir acompañada de un instrumento evaluativo (guía, lista de cotejo rúbrica, evaluación Coef 1, cuestionario etc.) para ser realizado por estudiante tanto en terreno o en aula.

IV.- DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 60°: Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal y sin aproximación, siendo la nota mínima de aprobación 4,0. Estas calificaciones se referirán exclusivamente al rendimiento educacional. La asignatura de Religión será evaluada en conceptos.

ARTÍCULO 61°. En caso que los estudiantes al término del año escolar obtengan promedios anuales por asignatura cuyo primer decimal sea 9, se aproximarán al entero siguiente. **No se aproxima el promedio general.**

Por ejemplo:

1,9 se aproximará a 2,0

2,9 se aproximará a 3,0

3,9 se aproximará a 4,0..... y 6,9 se aproximará a 7,0.

ARTÍCULO 62°: La calificación obtenida por los estudiantes en el Sector de Religión, será registrada en notas de 1,0 a 7,0 al finalizar cada Semestre y la calificación anual se registrará en conceptos y no incidirá en el promedio general ni en la promoción.

V.- DE LA EVALUACION DIFERENCIADA Y EXIMICIONES

ARTÍCULO 63°: Los estudiantes que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas y que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud, temporales o permanentes, debidamente fundamentados por los correspondientes profesionales serán evaluados por los Docentes en forma diferenciada de acuerdo al impedimento y en relación con la naturaleza de la Asignatura.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

La Evaluación Diferenciada No Consiste solo en bajar la escala de exigencia, si corresponde a la aplicación de las recomendaciones contenidas en el Certificado emitido por el Médico y/o Profesional; las que se aplicarán dentro del marco de posibilidades del colegio.

La Evaluación Diferenciada No significa que el alumno(a) debe aprobar automáticamente la asignatura y ser promovido de curso. La aprobación y promoción quedan sujetas al logro de los objetivos educacionales.

Protocolo para acceder a **Evaluación Diferenciada** será el siguiente:

- a) El Apoderado debe Solicitar la Evaluación Diferenciada en la Oficina de Unidad Técnico Pedagógica a través de una entrevista personal.
- b) Completar formulario.
- c) Dicha solicitud debe adjuntar los Certificados Médicos y/o Profesionales correspondientes; siendo requisito fundamental que contengan recomendaciones pedagógicas prácticas y aplicables en el Colegio.
- d) A partir del momento de la recepción del certificado del especialista correspondiente, la Unidad Técnica Pedagógica hará efectiva la solicitud.
- e) Se registrará en el Libro de Clases (en la asignatura) y el libro de registro de UTP con la situación del estudiante
- f) Se entregará copia de la solicitud al Profesor Jefe y Apoderado(a).
- g) Se solicita al apoderado(a) estado de avance semestral para mantener la Evaluación Diferenciada.

ARTÍCULO 64°: Para los casos autorizados por la jefa de UTP del Nivel, el proceso de enseñanza se dará de la misma forma que al resto del curso, **por tratarse de un Establecimiento sin educación personalizada, ni con proyecto de integración.**

ARTÍCULO 65°: Los estudiantes que soliciten la eximición en una asignatura del Plan de Estudio, deberán presentar al inicio del año lectivo, a más tardar el 30 de abril cuando existe continuidad de un año a otro. Las eximiciones de Educación Física y Salud pueden ser presentadas durante todo el año por situaciones de accidentes y otros.

No obstante, lo anterior y frente a la necesidad de eximición de un estudiante en una Asignatura, en el Establecimiento No podrán referirse a la asignatura de Religión por tratarse de un Proyecto Educativo Cristiano Católico.

Protocolo para acceder a **Exención** será el siguiente:

- a) El Apoderado(a) debe Solicitar la exención en la Oficina de Unidad Técnico Pedagógica. A través de una entrevista personal.
- b) Completar formulario.
- c) Dicha solicitud debe adjuntar los Certificados Médicos y/o Profesionales.
- d) En caso de educación física; el certificado debe indicar diagnóstico del impedimento físico, duración de la eximición, nombre, firma y timbre del profesional correspondientes.
- e) En caso de la asignatura de idioma extranjero inglés el apoderado(a) deberá presentar certificado Médicos y/o Profesionales correspondientes
- f) El certificado deberá indicar claramente: motivo tipo de tratamiento, duración de la eximición, nombre, firma y timbre del profesional correspondientes
- g) A partir del momento de la recepción del certificado del especialista correspondiente, la Unidad Técnica Pedagógica hará efectiva la solicitud.
- h) Se registrará en el libro de clases, en la hoja de vida la situación del alumno
- i) Se entregará copia de la solicitud al Profesor Jefe y Apoderado(a).

- j) Será facultad de la directora, vistos los antecedentes y previa consulta al Profesor Jefe y al Profesor de la asignatura correspondiente, autorizar la eximición de los estudiantes en Idioma Extranjero o Edc. Física.

VI.- DE LA PROMOCION

ARTÍCULO 66°: Para la promoción de los estudiantes de Educación Básica y Educación Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 67°: Respecto de la asistencia, el o la estudiante deberá cumplir por lo menos con el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar. No obstante, la directora del Colegio, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de aquellos estudiantes con porcentajes menores de asistencia, que tengan documentación médica que avalen las inasistencias y que se hubiesen presentado periódicamente en el establecimiento. No tendrán validez los **certificados** médicos que justifiquen en **forma retroactiva** las inasistencias de acuerdo a la fecha de emisión del certificado.

En los casos que las inasistencias se deban a situaciones de carácter personal o familiar, estos deberán ser justificados personalmente por el apoderado o tutor con el respaldo de documentos pertinentes a cada caso y en los períodos correspondientes.

ARTÍCULO 68°: SERÁN PROMOVIDOS:

- a) Los estudiantes de kínder tienen promoción automática a primer año de enseñanza básica
- b) Los estudiantes de 1° a 8° Básico y de I a IV Medio que hayan aprobado todo el Plan de Estudio.
- c) Los estudiantes de 1° a 8° Básico y de I a II° Medio que hayan reprobado una asignatura y que obtengan un promedio general de logro igual o superior a 4,5 sin aproximación, incluido la asignatura reprobada.
- d) Igualmente, de 1° Básico a II medio, los estudiantes que hayan reprobado hasta dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 69°: Serán promovidos los estudiantes de III° y IV° Año Medio en los siguientes casos:

- a) Que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- b) Que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) Que hayan reprobado hasta dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio general igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

No obstante, lo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran: Lengua Castellana y/o Matemática del Plan General de Estudios, los estudiantes sólo serán promovidos si su nivel general de logros corresponde a un promedio general de 5,5 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 70°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar

resuelta al término del año escolar correspondiente. No habrá situaciones pendientes de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 71°: Serán repitentes los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos en este Reglamento.

VII.- DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR

ARTÍCULO 72°: El Colegio, al término del año escolar, extenderá a los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas del Plan de Estudio, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este Certificado Anual de Estudios NO podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 73°: Las Actas de Registro de Calificaciones y de Promoción Escolar consignarán en cada curso el nombre completo de los estudiantes, la cédula nacional de identificación, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de cada uno de ellos.

Al término del año escolar se enviarán Actas a la Plataforma computacional del SIGE.

ARTÍCULO 74°: Los estudiantes que hubieren aprobado el 4° Año de Enseñanza Media, obtendrán la Licencia Media otorgada por este Establecimiento Educacional.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 75°: La Directora del Establecimiento, asesorada por el Consejo de Profesores y la Coordinación Técnico Pedagógica, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro de la esfera de su competencia y conforme a las disposiciones legales vigentes en el período escolar correspondiente a cada año lectivo.

DE LA RECUPERACIÓN DE CLASES NO REALIZADAS

ARTÍCULO 75°: Las horas de clases no realizadas por casos de emergencias, catástrofes, disposiciones del MINEDUC u otros serán de responsabilidad de esta entidad.

DE LOS ESTÍMULOS A LOS RESULTADOS ACADÉMICOS Y ALUMNOS DESTACADOS EN CADA SEMESTRE

ARTÍCULO 76°: La Dirección del Colegio ha implementado un sistema para destacar a los(as) estudiantes(as) que han sobresalido en el aspecto académico. Para ello se otorgarán los siguientes estímulos y categorías:

1. En forma Semestral se hará un Cuadro de Honor con todos los alumnos que hayan obtenido el mejor promedio de su Curso.
2. Educación Parvulario, Primero y Segundo años. Formar parte del Cuadro de Honor del Colegio para el mejor evaluado en las áreas de Desarrollo Personal.

3. Tercero a Octavo Básico. Para el Mejor Promedio Anual de su Nivel
 - a) Formar parte del Cuadro de Honor del Colegio
 - b) Exención del pago de la Escolaridad para el nivel siguiente
4. Primero a Tercero Medio. Para el Mejor Promedio Anual del nivel
 - a) Formar parte del cuadro de Honor del Colegio
 - b) Exención del pago de la Escolaridad para el nivel siguiente
5. Cuarto Medio. Para el mejor Promedio Anual:
 - a) Formar parte del Cuadro de Honor del Colegio.
 - b) Estímulo otorgado (el día de la Licenciatura) al término del año escolar.

ARTÍCULO 77°: Cada curso propondrá al estudiante que se haya destacado por su comportamiento y espíritu franciscano durante el año, de los cuales se elegirá al Alumno Franciscano del año, el cual recibirá un estímulo otorgado por la Dirección de Establecimiento.

DE LAS CIRCULARES, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL

ARTÍCULO 78°: De toda circular escrita del Colegio a la casa, se deberá devolver la colilla firmada por el Apoderado en el mismo acto de recibirla o en el plazo indicado por el docente correspondiente, no excediendo 5 días hábiles.

ARTÍCULO 79°: Al término de cada Semestre se entregará al Apoderado en reunión, de asistencia obligatoria un Informe de calificaciones obtenidas por el alumno en cada Asignatura. Durante el desarrollo de cada Semestre se puede obtener la información de las notas parciales a través de la página web del colegio www.colegiosanfco.cl o en www.syscol.com/notasnet con su clave personal y contraseña.

Al término de cada año lectivo, se entregará al Apoderado un Certificado con las calificaciones anuales de cada estudiante y un Informe de Desarrollo Personal y Social.

ARTÍCULO 80°: Al término de los estudios de Enseñanza Media se entregará la Licencia, según la normativa interna correspondiente y la dada por el Ministerio de Educación.

DEPENDENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

ARTÍCULO 81°: Las actividades escolares de los estudiantes se desarrollarán, cualquiera sea el nivel de enseñanza (Pre Básica, Básica o Media) utilizando las dependencias del Colegio ubicadas en calle General Arriagada N° 600 y N°559, además las del campo deportivo que el Colegio arrienda para actividades de Educación Física, Talleres, Campeonatos Deportivos, Torneos o cualquier otra actividad al aire libre.